

Justo por los de nuestro Consejo por
Decreto que proveieron en diez yochos
de Julio del año pasado de mill setecien-

tos setenta y quatro mandaron

que en ninguna manera ni con nin-

gun pretexto permitieris que en esta

villa se cobrasen ni percibiesen de los

tragmenos que llevaban averder los

terrenos que se compraban, ni de los

venidos cosa alguna por razon de

Pero medida oportuna, lo qual hubies-

se observar pena de doscientos Duc.

que se sacarian de multa en caso

de Contrabencion; Para lo que se libras

el despacho correspondiente en diez y

nuebe de dicho mes de Julio, Despues

de lo qual Joseph Baxeras Inestrada

